

RESOLUCIÓN NÚMERO 152 DE

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-25335 a favor de los señores Néstor Mauricio Buitrago Ballesteros y Omar Buitrago Ballesteros".

LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

En cumplimiento de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que según consta en el Acta de Secuestro de fecha 3 de febrero de 2010¹, suscrita por la Fiscalía Tercera Especializada de Yopal y con el apoyo de la Unidad Seccional de Investigación Criminal, se hicieron presentes en el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-25335 para dar cumplimiento a la Resolución de fecha 27 de Enero de 2010 emitida por la misma Fiscalía. En cumplimiento de dicha orden se dejó a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes el precitado inmueble sin que esta delegara en un tercero la administración del precitado inmueble.

Que mediante Oficio No. 0006-J3ED del 13 de enero de 2015², radicado en esta Sociedad bajo el consecutivo CE2015-002100 del 10 de Febrero de 2015, el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá remite las copias de la sentencia de primera y segunda instancia relativas al proceso seguido con el radicado 2013-105-3 mediante las cuales se adoptó decisión definitiva con respecto del inmueble objeto del presente acto administrativo.

En primera instancia, el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá mediante decisión de fecha 29 de julio de 2014³ dispuso "NEGAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO sobre el inmueble denominado "El Triunfo" ubicado en la vereda Guayabal del municipio de Monterrey-Casanare, identificado con matrícula inmobiliaria No. 470-25335 de propiedad de OMAR BUITRAGO BALLESTEROS y NESTOR MAURICIO BUITRAGO BALLESTEROS, de conformidad con las razones consignadas en precedencia"(...) REMITIR copia de la presente sentencia a la Dirección Nacional de Estupefacientes en liquidación para que proceda a la entrega material del predio a OMAR BUITRAGO BALLESTEROS Y NESTOR MAURICIO BUITRAGO BALLESTEROS(...)

Que en sede de consulta, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante decisión de fecha 16 de diciembre de 2014⁴ confirmó el fallo proferido por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá encontrándose ejecutoriada dicha decisión a partir del 16 de diciembre de 2014⁵.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1708 de 2014, es competencia de esta Sociedad en calidad de administrador del FRISCO pronunciarse, previo al cumplimiento de la orden judicial de entrega del inmueble, acerca del estado administrativo y de productividad del bien sobre el que recae dicha orden.

Que en virtud de lo anterior, una vez analizado el estado de cuenta por activo remitido por la Gerencia Financiera de esta Sociedad con consecutivo C264-2015⁶ del inmueble objeto del presente acto administrativo, se desprende que dicho inmueble no generó ingresos durante el tiempo transcurrido desde su puesta a disposición a la Dirección Nacional de Estupefacientes.

Que respecto del estado de ocupación del inmueble, mediante visita realizada el 18 de enero de 2016⁷ por la Regional Centro Oriente, informa que actualmente el inmueble "no ha sido entregado a otra persona y nunca ha dejado de ser administrado por sus propietarios".

Que como consecuencia de lo anterior, se entenderá materializada la entrega física del inmueble en favor de sus propietarios, habida cuenta que el inmueble desde su aprehensión no ha salido de la esfera de su tenencia.

Que verificado el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria⁸, no se evidencian medidas de administración proferidas por el administrador del FRISCO que deban ser objeto de cancelación por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. No obstante, en virtud de las facultades contenidas en el artículo 99

¹ Folio 1 al 5 Expediente Administrativo 44232.

² Folio 33 Expediente Administrativo 4432

³ Folio 35 al 40 Expediente Administrativo 4432

⁴ Folio 41 al 46 Expediente Administrativo 4432

⁵ Folio 31 Expediente Administrativo 4432

⁶ Folio 52 y 53 Expediente Administrativo 4432.

⁷ Folio 66 Y 67 Expediente Administrativo 4432

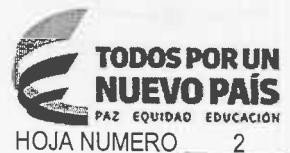
⁸ Folio 68 al 70 Expediente Administrativo 4432.



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

152

RESOLUCIÓN NUMERO _____ DE



HOJA NUMERO _____ 2

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88821 a favor del señor Ernesto Abril Pacheco".

y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, se removerá del cargo de depositario provisional a la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes designada en dicho cargo mediante acta de secuestro de fecha 3 de febrero de 2010.

Que el presente acto administrativo se comunicará al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, a los señores Omar y Néstor Mauricio Buitrago Ballesteros, a la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia de Bienes Muebles e Inmuebles, y a la Gerencia Regional Centro Oriente de esta Sociedad.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL, impartida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá mediante decisión de fecha 29 de julio de 2014 y confirmada en sede de consulta, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante decisión de fecha 16 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENTIENDASE MATERIALIZADA LA ENTREGA del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 470-25335 teniendo en cuenta que los propietarios han ejercido la tenencia del inmueble desde el momento de su aprehensión.

ARTÍCULO TERCERO: REMOVER del cargo de depositario provisional del inmueble objeto del presente acto administrativo a la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes mediante Acta de Secuestro de fecha 3 de febrero de 2010⁹ suscrita por la Fiscalía Tercera Especializada de Yopal.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 31 número 6-20; a los señores Omar y Néstor Mauricio Buitrago Ballesteros, en su domicilio ubicado en la Finca el Triunfo, Vereda Guayabal del municipio de Monterrey (Caquetá), a la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia de Bienes Inmuebles y Muebles, y a la Gerencia Regional Centro Oriente de esta Sociedad.

Parágrafo: Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la página web de esta sociedad www.saesas.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el

- 4 MAR. 2016

MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá
Presidenta

Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas
Vicepresidente Jurídico
Proyectó: Daniel Felipe Guerrero Niño

⁹ Folio 1 al 5 Expediente Administrativo 44232.